

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 086 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

27 MAR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 3 844 190,43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 075-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 08 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en que continúa la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha generado la paralización de la obra por no tener más frentes de trabajo, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 08 de marzo de 2017;

Que, por la Carta N° 024-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 07 de marzo 2017 a la Supervisión, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 08 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en que continúa la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha llevado según señala, a paralizar la obra al no tener más frentes de trabajo, afectando consecuentemente su ruta crítica; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 201° del antes referido



cuerpo normativo, y los asientos Nros. 295 y 299 del cuaderno de obra, donde deja constancia que continúa la causal que motiva su pedido, cuyas copias adjunta, como medio probatorio;

Que, mediante la Carta N° 37-2017/AHJ/RL-ILUBAYA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 14 de marzo de 2017, la Supervisión remite su pronunciamiento sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión refiere que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 295 del cuaderno de obra de fecha 01 de marzo de 2017, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que: *“La ampliación de plazo solicitada N° 11 venció el 28 de febrero, pero a la fecha no hay el pronunciamiento de la Entidad sobre el Adicional y Deductivo de Obra tramitado siendo causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, ya que no se puede concluir con los trabajos afectados en la programación de obra a consecuencia de las partidas consideradas en el adicional de obra, por lo tanto el día de hoy es el inicio de causal de ampliación de plazo N° 13”;*

Que, lo señalado precedentemente por el Contratista, indica la Supervisión, ha sido corroborado por él a través del asiento N° 296 del cuaderno de obra de fecha 28 febrero de 2017, y de los documentos que sustentan su solicitud, se verifica que cumplen con los presupuestos para su aprobación que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber demostrado que la causal invocada afecta la ruta crítica de la obra al no tener más frentes de trabajo a partir del día 24 de noviembre del 2016, por no poder ejecutar las partidas de limpieza final y pruebas hidráulicas por la falta de aprobación de la referida Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02, trabajos que señala, son necesarios para culminar la obra, al presentar la misma a la fecha un avance físico acumulado del 78.28%, y un saldo por ejecutar de 21.72%, y considerando que los deductivos de dichos trabajos representan el 21.57%, estaría solo pendiente de ejecutar el 0.15% de las partidas contractuales; finalmente, luego del análisis realizado, la Supervisión concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 08 días calendario;

Que, con el Informe Técnico N° 076-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 20 de marzo de 2017, el Ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre de Seguimiento y Monitoreo, luego de evaluar el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 13, concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar en los asientos Nros. 295 y 299 del cuaderno de obra, la continuidad de la causal que motiva la ampliación de plazo solicitada; en cuanto a la cuantificación de días que corresponden otorgar, manifiesta que del análisis realizado al diagrama GANTT de la programación de la obra, se verifica que la partida de mayor incidencia afectada es la del canal de conducción que involucra la partida 08.00 Lateral 1-Cerro Negro y la sub partidas 08.06.01 Juntas de Dilatación Asfáltica E=1” @ 2.50m y 08.06.03 Limpieza Final de Obra, debido a que no se ha podido ejecutar la partida de prueba hidráulica, al plantearse el cambio de material asfáltico por el material elastómero con la formulación del Presupuesto Adicional N° 02, trabajos que señala, están pendientes de ejecutar e impiden la realización de la referida prueba hidráulica; por lo que, luego del análisis realizado, teniendo en cuenta que la causal aún permanece abierta, y que se cuenta con la conformidad de la Supervisión, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 08 días calendario, plazo que señala, se contabiliza del 09 al 16 de marzo de 2017;

Que, por el Informe N° 264-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 20 de marzo de 2017, el Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 08 días calendario solicitada por el Contratista;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 086 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el Informe N° 667-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 20 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión técnica, recomendando aprobar Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 08 días calendario;

Que, con el Memorando N° 779-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 162-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”*, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 08 días calendario, al no haber concluido la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por ocho (08) días calendario solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua”, modificándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de



marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Progreso, a la Supervisión, empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

